



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN

Medellín, Diecinueve (19) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado	05001-31-003-012-2011-00502-00
Demandante	CITIBANK COLOMBIA
Demandado	CARLOS ARTURO TAPIAS TORO
Decisión	Requiere
Providencia	Auto No.878VS

Obra en el plenario escrito de cesion suscrito por representante legal de Bancolombia y el representante legal de la sociedad que pretende le sea reconocida la cesion de crédito. Sin embargo, dicha solicitud no está suscrita por el apoderado especial dentro del presente tramite.

Teniendo en cuenta que la Ley exige que las partes deben actuar mediante sus correspondientes apoderados SE REQUIERE al memorialista a fin de que suscriba su solicitud mediante apoderado.

SE REQUIERE además para que sea aportado documento del cual se pueda verificar su autenticidad.

Asimismo, se advierte desde ya que NO SE RECONOCE PERSONERIA al señor JOSE LUIS CARVAJAL MARTINEZ, toda vez que no se aporta poder en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y el articulo 4 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria

AMR